CONTRATO Nº 40/16

Entre la Municipalidad de Mariano Roque Alonso, domiciliada en Avenida Boquerón esq. Ballivian, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora Carolina Roció Aranda Fernández, con Cédula de Identidad N° 2.217.246, denominada en adelante el COMPRADOR, y, por otra parte NARVAJA & ASOCIADOS – CONSULTORIA INTEGRAL con RUC Nº 2489233-5, domiciliada en Antolín Irala e/ Fulgencio Yegros – Aregua - Paraguay, representada para este acto por el Señor Benjamin Dejesus Narvaja Rolón con Cédula de Identidad N° 2.489.233, denominada en adelante la Contratada, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente para la ejecución del servicio denominado" **CONSULTORIA PARA TRABAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la CONTRACION DIRECTA Nº 29/16 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA TRABAJOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas y modificaciones;
(c) Las instrucciones al oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Responsabilidad Profesional

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuestos en el PBC.

CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

Narvaja & Asociados
RUC: 2489233 - 5

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en los Subgrupos **260 – "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", con Fuente de Financiamiento (FF) 30**, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Mariano Roque, hasta la suma máxima de guaraníes setenta millones (Gs. 70.000.000), conforme al siguiente detalle:

Año	T. P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	**2**	**1**	**2**	**0**	*260*	*30*	**1**	**11**	**20.000.000**
2016	**2**	**1**	**3**	**0**	*260*	*30*	**1**	**11**	**50.000.000**
		TOTAL							**70.000.000**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **318.774.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, según Resolución IM 1379/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M. N° 1515/2016.

Lista de Precios

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem*	**Código Catalogo***	**Descripción del Bien***	**Marca****	**Procedencia ****	**Unidad de Medida ***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)***	**Precio Total (IVA incluido)***
1	80101507-002	CONTRATACION DE CONSULTORÍA DE RENDICIÓN DE CUENTAS	N/A	N/A	Unidad	1	Evento	69.980.000	69.980.000
								Precio Total*:	**69.980.000**

CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

Narvaja & Asociados
RUC: 2489233 - 5

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 69.980.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones novecientos ochenta mil).

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer lo ofertado a la Contratante y/o a subsanar los defectos de estos, de conformidad con las disposiciones del Contrato y de la Carta de Invitación y sus Anexos, Adendas o modificaciones.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida por la provisión de lo ofertado y/o subsanar los defectos de estos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato y en la Carta de Invitación y sus Anexos, Adendas o modificaciones.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia de este Contrato será al 31 de diciembre de 2016, a partir de la suscripción del mismo.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.-

PLAN DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: Se deberán elaborar informes mensuales, que serán presentados en los primeros 10 días hábiles del mes subsiguiente en la Dirección General de Administración y Finanzas. Consistente en el armado de toda la documentación de base, pruebas, y parte de reportes, destacándose los puntos encontrados como falencias, debilidades y soluciones para cada caso según corresponda.

El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de: El plazo de entrega de los servicios será de manera mensual, contados a partir de la orden de servicio a ser emitida por la Convocante.

Narvaja & Asociados
RUC: 2489233 - 5

CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

8. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información y/o documentación que cualquiera de las Partes suministre a la otra en virtud del presente Contrato, tendrá el carácter de Información Confidencial, aun cuando la parte emisora de la información omitiera calificarla como tal al momento de suministrarla. Queda comprendida en el alcance de esta cláusula toda la información suministrada antes de la celebración del presente Contrato, y toda aquella información que se suministre con posterioridad a la misma.-

Dicha información y/o la documentación mencionada precedentemente, así como, todos los derechos derivados de los mismos, que hayan sido o sean divulgados al Proveedor (o los empleados del Proveedor), permanecerán como propiedad de la Contratante Municipalidad de Mariano Roque Alonso, debiendo el Proveedor guardar confidencialidad respecto de toda la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de este Contrato, durante cinco (5) años contados desde la firma del mismo. El Proveedor no podrá divulgar, reproducir, o emplear en beneficio propio o de terceros, la información y/o documentación obtenidas en su carácter de Proveedor, obligándose a utilizar los mismos exclusivamente para la finalidad relacionada con el objeto del presente contrato.-

Además de las obligaciones que emanan del presente instrumento, el Proveedor estará obligado a:

(i) Mantener la información y/o documentación en estricta reserva y no revelar ningún dato a ninguna otra persona física o jurídica, relacionada o no al Proveedor (o los empleados del Proveedor), sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

(ii) No reproducir la información y/o documentación por ningún medio ni en ningún formato sin previa y expresa autorización escrita de la Contratante, excepto aquellas copias que el Proveedor pueda necesitar a los efectos de la ejecución del contrato.

La divulgación o el uso de la Información y/o documentación por el Proveedor en infracción de esta cláusula, así como cualquier otro incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, será considerada causal de rescisión, reservándose la Municipalidad de Mariano Roque Alonso el derecho de reclamar las indemnizaciones que por daños y perjuicios sean procedentes. Igualmente, correrá por cuenta del Proveedor la indemnización por eventuales daños causados por la divulgación indebida de la información clasificada en perjuicio de terceros y/o bienes de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso o sus funcionarios.-

CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

Narvaja & Asociados
RUC: 2489233 - 5

Conforme a lo mencionado más arriba, toda información y/o documentación a la que el Proveedor tenga acceso mediante la prestación de los servicios contratados conforme al presente contrato será considerada de carácter confidencial, salvo los siguientes casos, respecto de los cuales no se aplicarán las obligaciones previstas en la presente cláusula:

(i) Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público;
(ii) Se trate de información que estuviese en posesión del Proveedor antes;
(iii) Se trate de información obtenida a través de terceros siempre que el Proveedor haya obtenido dicha información en forma legal y sin haber incurrido en una infracción a esta cláusula;
(iv) Se trate de información que deba ser revelada en virtud de una orden judicial, de conformidad con la legislación siempre que el Proveedor tuviera la obligación legal de proporcionar dicha información, y siempre que antes de la divulgación de la Información Confidencial, notifique a la Contratante con un plazo razonable sobre la orden en cuestión, a fin de garantizar a la misma la oportunidad de oponerse a la divulgación solicitada.-
El Proveedor deberá demostrar que la divulgación realizada se encuentra amparada en alguna de las excepciones previstas precedentemente.-

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo: de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Mariano Roque Alonso.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, sus Adendas o modificaciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones establecidas en la carta de invitación. Llegado al monto equivalente al Seguro de Responsabilidad Profesional, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

Narvaja & Asociados
RUC: 2489233 - 5

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía del Seguro de Responsabilidad Profesional deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la carta de Invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones establecidas en la carta de invitación.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 25 del mes de noviembre del año 2016.

Firmado por: en nombre de la Contratante.

CAROLINA ARANDA P.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

Firmado por: en nombre del Consultor

Narvaja & Asociados
RUC: 2489233 - 5

7